

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 266 56 53 suministrado por el apoderado judicial del accionante quien informo que ya tenían conocimiento de la Resolución que le reconoce la pensión de vejez al señor Hernán Darío Bolívar.

Medellín, 13 de septiembre de 2013

Catalina Vergara Gaviria
Profesional Universitaria.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT
Demandado:	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00258-00

INTERLOCUTORIO No. 292

HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT, solicitó por intermedio de apoderado judicial mediante memorial recibido en el Despacho el día 18 de diciembre de 2013, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **ISS y COLPENSIONES** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del once (11) de octubre de dos mil doce (2012).

Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo. Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el día 04 de abril de 2012 referente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

La entidad accionada procedió a dar respuesta a la petición formulada procediendo a reconocer la prestación económica solicitada, respuesta

conocida por el accionante como se observa en la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día once (11) de octubre de dos mil trece (2013) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**¹, ha procedido a dar respuesta a la petición que formulada por la accionante.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/39/9/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</p> <p>Medellín, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--

¹ Quien asumió las obligaciones del ISS en virtud de los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012